



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2016-MDEP

El Porvenir, 22 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de Junio del 2016, sobre Aprobación de la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2013-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico,

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el Distrito de El Porvenir 2013-2017, ha sido elaborado por la Comisión Técnica reconocida en la con Resolución de Alcaldía N° 196-2016-MDEP, encargado de la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del PMRS, de conformidad con lo establecido en el Instructivo de la Meta N° 06 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 145-2016-MDEP/GGAYSC, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, presenta la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de El Porvenir 2013-2017, el cual sustenta la inclusión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016, donde se plantea actividades prioritarias a seguir para lograr cada línea de acción establecida considerando actividades, tareas, productos, indicadores, metas, resultados, recursos, presupuesto, fuentes de financiamiento y responsabilidades; según establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2016-OAJ-MDEP/COR, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013-2017, sea sometido a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación; Estando a lo dispuesto por el número 8) del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR 2013-2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013-2017; el mismo que consta de (71) folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la planificación, programación y ejecución del cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad y a la Gerencia Municipal la supervisión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, y déjese sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y su íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los 22 días del mes de junio del año 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Porvenir

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2016-MDEP

El Porvenir, 22 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de Junio del 2016, sobre Aprobación de la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2013-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico,

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N°27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el Distrito de El Porvenir 2013-2017, ha sido elaborado por la Comisión Técnica reconocida en la Resolución de Alcaldía N° 196-2016-MDEP, encargado de la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del PMRS, de conformidad con lo establecido en el Instructivo de la Meta N°06 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N°145-2016-MDEP/GGAYSC, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, presenta la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de El Porvenir 2013-2017, el cual sustenta la inclusión del Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016, donde se plantea actividades prioritarias a seguir para lograr cada línea de acción establecida considerando actividades, tareas, productos, indicadores, metas, resultados, recursos, presupuesto, fuentes de financiamiento y responsabilidades; según establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2016-OAJ-MDEP/COR, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013-2017, sea sometido a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación;



Estando a lo dispuesto por el número 8) del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR 2013-2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013-2017; el mismo que consta de (71) folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la planificación, programación y ejecución del cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad y a la Gerencia Municipal la supervisión del mismo.

ARTICULO TERCERO.- FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

ARTICULO CUARTO.- DERÓGUESE, y déjese sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y su íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los 22 días del mes de junio del año 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE